



RESOLUCION No. 040-SE-2019

Comayagüela, M. D.C. 18 de octubre de 2019

DIRECCION GENERAL DE LA GESTION DE TALENTO HUMANO

Presente:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°-040-SE-2019 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en relación al Reclamo Administrativo contraído a Solicitar: **PAGO DE SALARIOS DE FECHA 01 DE FEBRERO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.** Presentado por la Abogada **KAYRA LIZETH CARDENAS CHINCHILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ.** **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado en Despacho de Educación de conformidad a lo establecido en la Ley está facultada para conocer y resolver en única o segunda instancia los asuntos de su competencia que promuevan los administrados que crean ser titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos. **CONSIDERANDO (2):** Que es competencia de esta Secretaría de Estado, resolver todos los recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) la Abogada **KAYRA LIZETH CARDENAS CHINCHILLA** en su condición de Apoderada Legal de la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**, presento Reclamo Administrativo en la cual solicita: **PAGO DE SALARIOS DE FECHA 01 DE FEBRERO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.** **CONSIDERANDO**

Pagina 1/4

CONSIDERANDO (4): Que la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**, desde el 01 de febrero del año 2011, mediante Acuerdo No 4268-SE-2011-10, fue nombrada en forma permanente en la Escuela "Sabio Valle" lugar las Delicias Municipio San Marcos de Sierra Departamento de Intibucá en el cargo de Sub-Directora

CONSIDERANDO (5): Que mediante Oficio No 1980 –SE-2018, de fecha 25 de julio del 2018, se solicita que la Dirección General de la Gestión de Talento Humano nos informe si se le adeudan **PAGO DE SALARIOS DE FECHA 01 DE FEBRERO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**. El cual nos informó mediante Oficio No 301-SDGTHD-UNS-18, que según el Sistema SIARHD y el movimiento de la docente en mención se encuentra en Complementaria del mes de diciembre del año 2011, donde le están pagado los meses de febrero a noviembre del 2011, décimo cuarto mes y el décimo tercer mes, esta pagado en tiempo y forma con un monto de ocho mil novecientos sesenta y tres lempiras con setenta centavos (Lps 8,963.76), y laboró en el Centro Educativo Sabio Valle del Municipio de San Marcos de Sierra, Departamento de Intibucá. En el cual adjunta cuadro de valores adeudar con un monto de ochenta y seis mil doscientos un Lempiras con cuarenta y nueve centavos (Lps 86, 201.49 **CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 70 de la Constitución de la República, establece: "Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de Ley o de Sentencia fundada en Ley". **CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 13 numero 4) del Estatuto del Docente Hondureño manifiesta: Percibir en forma regular la remuneración que establece el presente Estatuto, su Reglamento y el Manual respectivo. En los establecimientos privados, su derecho será a percibir el salario en la cantidad, forma, lugar y tiempo establecido en el contrato. **CONSIDERANDO (8):** Que el

Página 2/4

Artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño expresa: El docente tiene derecho a percibir en forma mensual puntual la remuneración correspondiente, la que debe pagarse en moneda de curso legal. **CONSIDERANDO (9):** Que la autoridad que conoce de un recurso o reclamo, al momento de resolver deberá decidir sobre las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten. **CONSIDERANDO (10):** Que del análisis de la prueba presentada se puede comprobar que: 1.-): Que la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**, desde el 01 de febrero del año 2011, mediante Acuerdo No 4268-SE-2011-10, fue nombrada en forma permanente en la Escuela "Sabio Valle" lugar las Delicias Municipio San Marcos de Sierra Departamento de Intibucá en el cargo de Sub-Directora. 2.- El movimiento de la docente en mención se encuentra en complementaria del mes de diciembre del año 2011, donde le están pagado los meses de febrero a noviembre del 2011, décimo cuarto mes y el décimo tercer mes esta pagado en tiempo y forma con un monto de ocho mil novecientos sesenta y tres lempiras con sesenta y seis centavos (Lps 8,963.76), monto total mensual, laboró en el Centro Educativo Sabio Valle del Municipio de San Marcos de Sierra, Departamento de Intibucá. En el cual adjunta cuadro de valores adeudar con un monto Lps 93, 372.50 menos la Aportación Patronal de Lps 11, 204.70 quedando un valor neto a pagar de Lps 86, 201. 49. **CONSIDERANDO (11):** Que de acuerdo lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo se ha escuchado el Dictamen de la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, el cual es del parecer por que se declare **CON LUGAR** el Reclamo

Página 3/4

Administrativo interpuesto por la Abogada **KAYRA LIZETH CARDENAS CHINCHILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**. **POR TANTO:** En aplicación a los artículos 1, 60, 64, 70, 80, 127, 128, 129, 165 de la Constitución de la República; 1, 13 numeral 1) y 4); 95 párrafo primero del Estatuto del Docente Hondureño; 26, 27 y 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 54, 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo contraído a Solicitar: **PAGO DE SALARIOS DE FECHA 01 DE FEBRERO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.** Presentado por la Abogada **KAYRA LIZETH CARDENAS CHINCHILLA**, en su condición de Apoderado Legal de **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**. **SEGUNDO:** Que se ordene a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano para que a la docente **DILCIA BANESA MEDINA DIAZ**, se le haga efectivo el pago de **OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS UN LEMPÍRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 86, 201.49)** **TERCERO** Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. **CUARTO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano y a la parte interesada para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.** (F y S) **ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (F y S) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA** SECRETARIA GENERAL


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Página 4/4

TRANSCRIPCION DE LA RESOLUCION No. 372-SE-2019

Comayagüela, MDC, 17 de octubre del 2019

Licenciado

OVILSO DIMEDIS ZUNIGA LOPEZ

Director General Modalidades Educativas

Su Oficina

Respetable Señor Director:

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales, transcribe a Usted la Resolución **No.372-SE-2019 que literalmente dice: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito central, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución, en relación al Oficio No.0498-DGME- 2019, de fecha 12 de agosto del 2019, proveniente de la Dirección General de Modalidades Educativas, mediante el cual, el **Lic. OVILSO DIMEDIS ZUNIGA LOPEZ**, en su condición de Director General de Modalidades Educativas, solicita que se haga efectivo el pago en el presente año 2019 del salario adeudado a los Señores **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO**, identidad No.1808-1986-00570, **CRISTOBAL MOLINA OCHOA**, Identidad No.1613-1973-00662, **DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ**, Identidad No. , **INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ**, identidad No. , **JOSE CESILIO ULLOA FLORES**, Identidad No.0312-1968-00005, de los meses trabajados por la modalidad de contrato Temporal, del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en virtud que al momento de cargarles su respectivo pago por el **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH)**, tenían las cuentas inactivas, por cierre de fin de año. **CONSIDERANDO (1):** Que es deber de cada Secretaría de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y reglamentos generales y especiales y los Contratos celebrados entre la Secretaría y los particulares. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Oficio No.0498-DGME- 2019, de fecha 12 de agosto del 2019, proveniente de la Dirección General de Modalidades Educativas, mediante el cual, el **Lic.**

OVILSO DIMEDIS ZUNIGA LOPEZ, en su condición de Director General de Modalidades Educativas, solicita que se haga efectivo el pago en el presente año 2019, adeudado a los Señores **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO**, identidad No., **CRISTOBAL MOLINA OCHOA**, Identidad No., **DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ**, Identidad No., **INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ**, identidad No., **JOSE CESILIO ULLOA FLORES**, Identidad No., por los meses trabajados por la modalidad de contrato Temporal, del 01 de marzo al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) cuyo pago total asciende a la cantidad de **Lps.380,000.00**, en virtud que al momento de cargarles su respectivo pago por el **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH)**. **CONSIDERANDO (3)**: Que mediante Oficio No.-SPGP-480-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, remitido al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación **ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, por el Señor Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial **RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**, solicita se inicien los trámites de Contratación y pago de contratos del año 2018, de los señores **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO**, **CRISTOBAL MOLINA OCHOA**, **DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ**, **INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ**, **JOSE CESILIO ULLOA FLORES**, en el Centro de Cultura Popular "**JOSE TRINIDAD CABAÑAS**", de Santa Rita, Departamento de Yoro. **CONSIDERANDO (4)**: Que los señores **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO**, identidad No., ocupó el cargo de INSTRUCTOR DE CARPINTERIA; **CRISTOBAL MOLINA OCHOA**, Identidad No., ocupó el cargo de INSTRUCTOR DE SOLDADURA; **DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ**, Identidad No. 1808-...., ocupó el cargo de INSTRUCTORA DE HOSTELERIA Y TURISMO; **INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ**, identidad No., ocupó el cargo de INSTRUCTORA DE INGLES; **JOSE CESILIO ULLOA FLORES**, Identidad No., ocupó el cargo de VIGILANTE NOCTURNO, en el Centro de Cultura Popular "**JOSE TRINIDAD CABAÑAS**", de Santa Rita, Departamento de Yoro, firmaron contrato Temporal de Trabajo No.354-2018, de fecha 29 de octubre del 2018, No.366-2018, de fecha 07 de noviembre del 2018, No.363-2018, No.364-2018 de fecha 02 de noviembre del 2018, No.367-2018, de fecha 07 de noviembre del 2018 con la Secretaría de Estado en el Despacho de

Educación, con una vigencia por los meses del 01 de marzo del 2018 al 31 de diciembre del 2018, contratos que no les fue pagado, por tener su cuenta bancaria inactiva y haber cerrado operaciones para el año 2018, **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH)**. **CONSIDERANDO (5):** Que los empleados relacionados en el Considerando 4 antes expresado, realizaron sus labores para la que fueron contratados, por los meses del 01 de marzo al 31 de diciembre durante el año 2018 con cargo al Objeto Especifico del Gasto 12100, Sueldos Básicos, (Personal No Permanente), Financiado con Recursos del Tesoro Nacional (Fuente 11), siendo lo adeudado Lps.380,000.00; No obstante al momento de realizarles el ingreso al Sistema de Siafi, ya se encontraban cerradas las operaciones de pago por cierre de fin de año, mismos que fueron aprobados por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación, con instrucciones del Señor Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial. **CONSIDERANDO (6):** Que una vez que el Presupuesto a gastar para el año 2018, cierran operaciones, no podrá realizarse pago alguno dejado de pagar en el año siguiente, sin la correspondiente Resolución que lo respalde, no habiendo incurrido esta Secretaría en responsabilidad alguna, por haberse cargado las planillas en el tiempo correspondiente, no obstante las cuentas a depositar los pagos se encontraban inactivas, por lo que el sistema SIAFI no recepcionó las cantidades consignadas. **CONSIDERANDO (7):** Que la Constitución de la República establece en su artículo 70 que nadie está obligado a prestar servicios laborales de ninguna naturaleza bajo el criterio de Gratuidad, quedando probado en el presente caso que los contratistas han prestado sus servicios en la forma que se le prescribió en el contrato suscrito. **CONSIDERANDO (8):** Que para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con los documentos acreditados, la existencia de los Contratos, se solicitó a Asesoría Legal de la Secretaría General, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se emitiera Dictamen Legal, el que fue declarado **FAVORABLE**, recomendando sea emitida la correspondiente Resolución CON LUGAR, mediante la cual se ordene el pago a favor de los señores **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO, CRISTOBAL MOLINA OCHOA, DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ, INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ, JOSE CESILIO ULLOA FLORES**, en el Centro de Cultura Popular "JOSE TRINIDAD CABAÑAS", de Santa Rita, Departamento de Yoro. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades

que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 70, 80, 82, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 5, 36 numeral 8) y 13); 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34 inciso c); 60 literal a), 61, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** 1) Autorizar el pago convenido por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.380,000.00)** a razón de: PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO Lps.80,000.00, CRISTOBAL MOLINA OCHOA Lps.80,000.00, DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ Lps.80,000.00, INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ Lps.80,000.00, JOSE CESILIO ULLOA FLORES Lps.60,000.00, para un sueldo mensual de Lps.8,000.00 y Lps.6,000.00, durante los meses trabajados del período comprendido del uno (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). 2) Pagar las cantidades adeudadas a los servidores públicos **PABLO ERNESTO GUEVARA RUBIO, CRISTOBAL MOLINA OCHOA, DORA YESENIA SUAZO HERNANDEZ, INGRID JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ, JOSE CESILIO ULLOA FLORES** con cargo al Objeto Especifico del Gasto 12100, Sueldos Básicos, (Personal No Permanente), Financiado con Recursos del Tesoro Nacional (Fuente 11), debiéndose realizar las deducciones legales y las que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación autorice. 3) Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Administrativa y Financiera, a la Dirección General de Modalidades Educativas, para sus efectos legales correspondientes. **CUMPLASE. ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL**



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/006